



**Banchile**  
INVERSIONES

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

POR

FONDO MUTUO BANCHILE DEUDA SOBERANA

MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO

Nos dirigimos a usted para informar que el día 7 de enero de 2020, se ha re-depositado el reglamento interno del **Fondo Mutuo Banchile Deuda Soberana** en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en virtud de la fusión de series y modificaciones relevantes al reglamento interno, que se indican a continuación:

#### **1. Fusión de Series**

Informamos a ustedes que Banchile Administradora General de Fondos S.A. llevará a cabo la fusión de las Series A y E ambas del Fondo Mutuo Banchile Deuda Soberana mediante la incorporación de la última en la primera que subsistirá como serie continuadora bajo la denominación "M".

Una vez que se materialice la fusión, los activos y pasivos de la serie absorbida (Serie E) pasarán a la serie absorbente (Serie A) y los aportes vigentes de los partícipes de la serie absorbida serán traspasados a la serie absorbente.

La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas fusionadas, corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de la serie absorbida en el patrimonio de la serie absorbente, conforme lo determinado en el proceso de fusión.

El cálculo, deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la señalada fusión.

#### **2. Modificación Reglamento Interno:**

- **Sección B – Política de Inversiones y Diversificación.**

- **Letra B.4.2. Venta corta y préstamo de valores:** Se incorpora la posibilidad de realizar estas operaciones por cuenta del Fondo.

- **Sección D – Política de Endeudamiento**

- Se sustituye el segundo párrafo por el siguiente: “Adicionalmente, con el objeto de realizar operaciones en contratos derivados, de acuerdo a lo contemplado en la sección B.4.1., y de realizar operaciones de venta corta y préstamo de valores, de acuerdo a lo contemplado en la sección B.4.2., el Fondo podrá comprometer hasta el 20% de su patrimonio total en los requerimientos de márgenes para esto tipo de operaciones.

- **Sección F – Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.**

- **Letra F.1. Series:** Se modifica la denominación de la Serie A, pasándose a llamar Serie “M”, y se deja constancia que es la serie continuadora de las Series A y E. Además, se elimina de las características relevantes la posibilidad de acogerse al Plan Familia. Asimismo, la serie D, pasará a denominarse serie L (Continuadora de la Serie D), de igual forma se elimina de las características la opción de estar afecta a comisiones de colocación diferidas al rescate y que no puedan acogerse al Plan Familia. Del mismo modo, se modifican los requisitos de ingreso para la serie BPLUS, estableciendo que el Inversionista que cumpla con una de las siguientes condiciones puede acceder a esta serie: a) inversión mínima de \$200.000.000 (Doscientos millones de pesos) o bien, b) un saldo consolidado en series APV por un monto mínimo de \$350.000.000 (Trescientos cincuenta millones de pesos). También se define que se entiende como saldo consolidado en series APV. Finalmente se elimina la serie E.
- **Letra F.2. Remuneración de Cargo del Fondo y Gastos:** Se adecua la denominación de las series a las modificaciones indicadas en la letra F.1 y se elimina la Serie E. Además, se modifica el título del inciso, eliminando la referencia de “gastos”.
- **Letra F.3. Gastos:** Se incorpora este inciso, indicando que serán de cargo del Fondo los siguientes gastos: a) gastos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo; b) toda comisión u otro gasto que se derive de las operaciones de venta corta y préstamos de valores que se celebren con los recursos del Fondo; c) honorarios profesionales de auditores externos, peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar; y d) honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgos que sea necesario. Además, se establece el porcentaje máximo anual para este gasto.
- **F.3.1. Consideraciones Adicionales:** Se incorpora este inciso detallando que aquellos gastos de cargo del fondo que reúnan las condiciones para ser provisionados serán devengados diariamente, de lo contrario serán contabilizados una vez que sean incurridos o pagados.
- **Letra F.4. Remuneración de cargo del partícipe:** Este inciso cambia de numeración de F.3 a F.4. Además, se elimina las menciones al Plan Normal y al Plan Familia, y las comisiones asociadas al Plan Familia. Asimismo, se modifica el recuadro que estaba bajo el título Plan Normal en la siguiente forma: (a) La Serie A (ahora Serie M) tendrá un porcentaje afecto a comisión fija del 100% del monto original del aporte. A su vez, se aumenta la comisión de colocación diferida al rescate a un 2,38% y se disminuye la permanencia en el Fondo hasta 60 días. (b) Se elimina la comisión para la Serie D (que pasó a denominarse Serie L). Finalmente, se incorpora que la reinversión del producto del rescate de

las cuotas de la Serie M del Fondo en cuotas de la serie M en otro fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos no estará afecta a pagos de comisión.

- **Sección G – Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas.**
  - **Letra G.1.4. Valor cuota para la liquidación de rescates:** Se modifica el horario de rescates, y se considera hora de cierre de operaciones del Fondo para rescates las 15:00 horas.
  - **Letra G.3.1. Plan Familia:** Se elimina el Plan Familia del Fondo, quedando un sistema único de inversión.
  - **Letra G.3.2. Canje de Cuotas:** Se incorpora el procedimiento para el canje voluntario de cuotas de la serie B por cuotas de la serie BPLUS para los inversionistas que cumplan con los requisitos establecidos en la letra F.1 del reglamento interno del Fondo.
- **Transitorio:** Se incorpora un artículo transitorio referente a la fusión de series señalada precedentemente.

Los cambios referidos precedentemente, son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno, comenzarán a regir a partir de treinta días corridos siguientes al depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos”, mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), esto es a partir del día 6 de febrero de 2020.

Desde el día hábil siguiente a la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de la modificación, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

**Gerente General**  
**Banchile Administradora General de Fondos S.A.**

Santiago, 8 de enero de 2020